

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Licitación de la gestión y explotación del bar e instalación de kiosco para venta de helados, sito en la piscina municipal en avenida Herencia, sin número.....4130*

*Resolución de la Alcaldía-Presidentencia otorgando delegaciones específicas a Concejales y Concejales de la Corporación.....4132*

#### CIUDAD REAL

*Delegación de la Presidencia de la Comisión Especial del Pleno de investigación de los asuntos y expedientes diversos a que se refiere la moción aprobada por el Pleno en sesión de 28 de enero de 2016.....4133*

#### HERENCIA

*Corrección de error de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, relativo al expediente de modificación de créditos número 1/2016.....4134*

#### PUERTOLLANO

*Aprobación inicial de modificación de los estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.....4135*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL

*Resolución de inscripción y publicación del convenio colectivo para el sector de pastelería, confitería, bollería y repostería de Ciudad Real.....4142*

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL - CIUDAD REAL

*Relación de secciones, mesas y locales electorales para las elecciones a Cortes Generales del próximo 26 de junio de 2016.....4155*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 5

*Juicio inmediato sobre delitos leves 12/2015. Notificación de sentencia a Juan Ortega Fernández.....4165*

TOMELLOSO - NÚMERO 2

*Procedimiento ordinario 198/2013 a instancias de Banque P.S.A. Finance.....4166*

Firmado digitalmente por "Jefe de Sección del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 06-05-2016  
El documento consta de un total de 39 página/s. Página 2 de 39. Código de Verificación Electrónica (CVE) GRww/uyJWDdLhg94rRp

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Patrimonio-Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Unidad Patrimonio-Contratación.
  - 2) Domicilio: Calle Santo Domingo, 1 (Casa Consistorial).
  - 3) Localidad y código postal: 13600-Alcázar de San Juan.
  - 4) Teléfono: 926 579100.
  - 5) Telefax: 926 551313.
  - 6) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)
  - 8) Fecha límite para obtención de información: Último día plazo presentación solicitudes.

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Especial.
- b) Descripción: Concesión administrativa de la "Gestión y explotación del bar e instalación kiosco para venta de helados, sito en la piscina municipal en Avenida Herencia, s/n".
- c) Lugar de ejecución: Alcázar de San Juan.
  - 1) Domicilio: Avenida de Herencia, s/n.
  - 2) Localidad y código postal: 13600-Alcázar de San Juan.
- d) Plazo de concesión: Una anualidad (período comprendido desde apertura piscina verano hasta el 11 de septiembre 2016).

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un criterio de adjudicación: Precio.

4.-Canon:

El canon anual inicial se fija en la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros), mejorable al alza.

5.-Garantías: Provisional; no se exige. Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.-Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y horario de 9,00 hasta las 14,00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Personalmente o por correo; debiendo en este último caso, comunicarlo mediante fax antes de finalizar el plazo.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General de Documentos de la Casa Consistorial.
  - 2) Domicilio: Calle Santo Domingo, 1.
  - 3) Localidad y código postal: 13600-Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.-Apertura de las proposiciones:

a) Dirección: Calle Santo Domingo, 1.

b) Localidad y código postal: 13600-Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

c) Fecha y hora: Segundo día hábil, no sábado, tras conclusión plazo presentación.

8.-Gastos de Publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real: A cargo del contratista.

Alcázar de San Juan, 4 de mayo de 2016.-El Teniente Alcalde-Delegado Régimen Interior, p.d. Alcaldía 16-06-15, Ángel Rubén Arias Arias.

**Anuncio número 1763**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Resolución de la Alcaldía-Presidencia otorgando delegaciones específicas a Concejales y Concejales de la Corporación de Alcázar de San Juan en fecha 3 de mayo de 2016.

Acto: 2016001228. Órgano: Secretaría.

Fecha: 04-05-2016. Carácter: Resolución.

En fecha 16 de junio de 2015, la Alcaldía-Presidencia dictó resolución administrativa número 2015002007, realizando delegaciones genéricas y específicas en Concejales y Concejales de la Corporación.

Considerando que por resolución administrativa de fecha 27 de abril de 2016, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictó resolución administrativa sobre la dirección del Gobierno y Administración Municipal conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, revocando delegaciones específicas otorgadas en fecha 16-06-2015.

Tras una nueva organización municipal y amparándose en la competencia legal que ostenta la Alcaldía-Presidencia de dirección del Gobierno Local de Alcázar de San Juan, de conformidad con la anterior disposición legal, así como lo establecido en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone:

Primero.-Otorgar a los/las concejales/as de la Corporación Local, las siguientes delegaciones específicas:

- Don Mariano Cuartero García Morato: Educación, Actividades extraescolares y de Verano.
- Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés: Cooperación al Desarrollo.
- Doña María Carmen Sarrión Alcántara: Sanidad.
- Doña Rosa Idalia Cruz Campo: Consumo.
- Don José Javier Ortega Librado: Ciclo Hidráulico, Vocal Comisión de Seguimiento y Control Aguas. Así como miembro del Consejo de Administración de Aguas de Alcázar, Empresa Mixta.
- Don Antonio Jesús García Garrido: Parques y Jardines.

Segundo.-Entendiéndose que las anteriores delegaciones, se unen a las otorgadas a cada concejal/a por resolución administrativa dictada en fecha 16-06-2015. En consecuencia, las nuevas delegaciones surtirán efecto desde el mismo día de dictar la presente resolución.

Tercero.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de tres días contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación para que acepten la delegación. Transcurrido el anterior, si no manifestaran de forma expresa lo contrario, se entenderán que aceptan tácitamente.

Cuarto.-La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 1764**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****DECRETO DE ALCALDÍA**

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial del Pleno de investigación de los asuntos y expedientes diversos a que se refiere la moción aprobada por el Pleno en sesión de 28 de enero de 2016, en sesión ordinaria de 14 de abril de 2016, en el sentido de que se delegue la Presidencia de la misma a favor del Sr. Concejal don Francisco Javier Fernández-Bravo García.

Atendidos los términos de los artículos 77.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno y 125.a del R.O.F. y lo contemplado en cuanto a la tramitación de la delegación por el artículo 44 del último reglamento mencionado, por la presente resuelvo:

Primero.-Delegar la Presidencia de la Comisión Especial del Pleno de investigación de los asuntos y expedientes diversos a que se refiere la moción aprobada por el Pleno en sesión de 28 de enero de 2016, en el Sr. don Francisco Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Ciudadanos.

Segundo.-Dar traslado al Sr. Fernández-Bravo y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno.

Ciudad Real, 15 de abril de 2016.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 1765**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****HERENCIA****ANUNCIO**

Habiéndose detectado un error aritmético en el anuncio del Ayuntamiento de Herencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 5 de mayo de 2016, del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería, se procede a la rectificación del error, quedando redactado de la siguiente manera:

- En altas en partidas de gastos, anexo 1, donde dice un total de: 497.000; debe decir: 529.800 euros.

Y en el anexo 2, donde dice un total de: 77.650,01 euros; debe decir: 74.431,23 euros.

- En altas en conceptos de ingresos, donde dice: 574.650,01 euros; debe decir: 604.231,23 euros.

En Herencia, a 5 de mayo de 2016.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 1766**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Puertollano. Se entenderá definitivamente aprobada la misma, si en el plazo de exposición de treinta días, no se formularan alegaciones o impugnaciones de clase alguna.

#### ESTATUTOS CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PUERTOLLANO

##### PREÁMBULO.

El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo fue creado en el año 2008 con el fin de facilitar la participación social en las políticas de cooperación internacional y promover la sensibilización y la educación para el desarrollo. Asumió, en su constitución, la representación de distintos sectores sociales, no expresamente vinculados con la Cooperación Internacional, para aunar esfuerzos en una acción local contra la pobreza y la injusticia. Estos fines siguen vigentes, si bien, la experiencia de estos años aconseja una modificación de los estatutos para completar sus funciones, actualizar la representación de los distintos colectivos que lo forman y en definitiva, responder a los nuevos tiempos que vivimos.

La ciudadanía de Puertollano, es cada vez más consciente de la situación de pobreza e injusticia y explotación en que viven los países en desarrollo y las continuas violaciones de Derechos Humanos que se producen. Es deseo de este Consejo potenciar la consciencia de la responsabilidad que corresponde a cada ciudadano/a y a los poderes públicos de garantizar la universalidad de los Derechos Humanos y la lucha por la igualdad y la erradicación de la pobreza. Así, ha de ir asumiendo un creciente protagonismo poniendo en marcha y facilitando acciones encaminadas a favorecer la solidaridad internacional en favor de una mayor equidad y de un desarrollo humano sostenible.

El Consejo quiere contribuir a crear espacios participativos de formación y debate, que desemboquen en acciones concretas encaminadas a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.

Es necesario fomentar la cooperación de todos los agentes sociales, coordinando acciones globales y transmitiendo a las organizaciones la importancia de una acción global contra la pobreza y la injusticia.

##### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1: Naturaleza.

1.1. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo (en adelante, el Consejo) es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para el seguimiento de la política de Cooperación al Desarrollo.

1.2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Orgánico Municipal y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El Consejo gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación municipal.

##### Artículo 2: Funciones del Consejo.

2.1. Se declaran como funciones del Consejo:

a. Diseñar las bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones a proyectos de co-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

operación al desarrollo del Ayuntamiento, velando por la calidad, eficacia y transparencia.

b. Aprobar los proyectos a subvencionar en cada convocatoria.

c. Realizar el seguimiento de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados.

d. Informar a los ciudadanos sobre el grado de ejecución de los proyectos realizados con la aportación municipal.

e. Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación al desarrollo.

f. Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo en el municipio y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.

g. Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones de cooperación.

i. Proponer el destino de los fondos municipales destinados a paliar situaciones de emergencia.

j. Otras funciones que dirigidas a los fines señalados, se establezcan en el seno del Consejo.

2.2. El Consejo propondrá políticas municipales coherentes con los objetivos de desarrollo sostenible.

A efectos prácticos, actuaciones vinculadas al comercio justo y el consumo responsable, políticas medioambientales en el ámbito municipal, así como poner en funcionamiento medidas relacionadas con el punto 24 de los Indicadores de Sostenibilidad de la Agenda Local 21, respecto a la compra pública sostenible.

## TÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO E INCORPORACIÓN.

Artículo 3: Composición. El Consejo estará constituido por:

1º.-Un Presidente, que será el/la Alcalde/sa, pudiendo delegar el cargo en el/la Concejales responsable del Área de Cooperación.

2º.-Un representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.

3º.-Un representante de cada una de las ONGS de Ayuda al Desarrollo con sede en Puertollano.

4º.-Un representante de cada uno de los colectivos de la ciudad interesados en participar en el Consejo y aprobada su incorporación por el Pleno.

5º.-Secretario/a que será el/la Secretario/a General de la Corporación Local o persona en quien delegue.

6º.-Asesor/a Técnico que será un/a Técnico municipal vinculado al Área de Cooperación. En su persona puede recaer la delegación de la Secretaría del Consejo.

### Artículo 4: Incorporación.

Las ONGS y entidades sociales locales que pretendan su incorporación al Consejo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia a través de la Secretaría y deberá reunir las siguientes condiciones:

- Estar dado de alta en el Registro General de Asociaciones.
- Estar dado de alta en el Registro Local de Asociaciones.
- No perseguir ánimo de lucro.

### DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

#### Capítulo 1º. Derechos y requisitos.

Artículo 5: Corresponde a todos y cada uno de los miembros del Consejo:

a. Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias competencia del Consejo.

b. Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que se consideren oportunos.

c. Formular ruegos y preguntas y añadir puntos en el orden del día, previo aviso con quince días

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de antelación a la Secretaría del Consejo.

d. Obtener cualquier información que se estime necesaria para el buen desempeño de su cargo, así como solicitar antecedentes y documentos que precise, los cuales deberán ser facilitados por el/la Secretario/a del Consejo.

e. Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.

Artículo 6: El desempeño del cargo de Consejero/a será gratuito.

Artículo 7: Los miembros del Consejo perderán su condición en los siguientes supuestos:

a) Voluntad propia.

b) por causar baja en el Registro General y/o Local de Asociaciones

c) Disolución de la entidad

d) Por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Pleno del Consejo.

e) Incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios objetivos del Consejo.

El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a la entidad. En los dos últimos supuestos la pérdida de Condición de miembro deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno del Consejo.

**CAPÍTULO 2º. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Artículo 8: Estructura. El Consejo contará con la siguiente estructura:

a. Presidencia.

b. Pleno.

c. Comisión Permanente.

d. Comisión o comisiones de Trabajo.

e. Secretaría.

Artículo 9: La Presidencia. El/la Alcalde/sa es Presidente/a nato/a del Consejo y ejercerá las funciones de coordinación y conexión entre éste y el Ayuntamiento de Puertollano, pudiendo delegar dicha presidencia en el/la Concejala/a con atribuciones en materia de cooperación al desarrollo.

Artículo 10: Competencias de la Presidencia.

1. Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y en su caso, de las Comisiones de Trabajo.

2. Fijar el orden del día.

3. Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar las deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

6. Suscribir, con el Secretario/a, las actas de las sesiones del Pleno.

7. Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Artículo 11: El Pleno. Es el órgano supremo del Consejo. Está constituido por la Presidencia, los representantes de los grupos políticos municipales, los representantes de los grupos sectoriales implicados y la Secretaría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cada entidad miembro contará con un/a representante, así como con una persona suplente que deberán acreditarse ante el/la Secretario/a.

Artículo 12: Atribuciones del Consejo.

1. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento.
2. Nombrar y revocar, por mayoría absoluta, a las personas miembros de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
3. Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación.
4. Emitir informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de cooperación al desarrollo, así como de su programación y ejecución.
5. Aprobar el Reglamento interno y demás normas de funcionamiento del Consejo requiriéndose mayoría absoluta en primera convocatoria y en segunda, los que hubiere.
6. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como la expulsión de las ya incorporadas, en la manera que reglamentariamente se determine.
7. pronunciarse sobre los criterios y prioridades fijadas en la selección de los proyectos de cooperación presentados en las distintas convocatorias.
8. Seguimiento de los proyectos seleccionados y financiados.
9. Aprobar actas de sesiones.

Artículo 13: Funcionamiento del Consejo.

a) El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias serán convocadas, al menos, con quince días naturales de antelación.

b) El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o dos miembros con voto de la Comisión Permanente o una cuarta parte de los miembros del Consejo. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los quince días naturales siguientes.

c) Se podrán convocar sesiones plenarias extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los siete días naturales. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Pleno.

d) El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

e) Los acuerdos del Pleno se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de entidades miembros del Consejo.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la, el delegad@ titular o por su suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá voto por correo.

Como regla general el voto sea público. El voto será secreto cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de las personas que componen el Consejo.

a) A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico adscrito al

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Departamento Municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Artículo 14: La Comisión Permanente. Estará integrada por:

- a) La Presidencia.
- b) Un Vocal representante de cada grupo político municipal.
- c) Tantos vocales representantes de ONGs como número de Vocales de grupos políticos con representación municipal haya.
- d) La Secretaría.

Las personas miembros de la Comisión Permanente acudirán a las sesiones con voz y con voto excepto la Secretaría.

Los Vocales que representan a las ONGs, serán elegidos democráticamente por el Pleno del Consejo por un período de cuatro años.

Artículo 15: Atribuciones de la Comisión Permanente. Es el máximo órgano entre Plenos. Es el órgano encargado de la gestión ordinaria del Consejo, así como de la preparación de los asuntos que deba conocer el Pleno. Así mismo, asumirá la dirección del Consejo cuando el Pleno no esté reunido. Son de su competencia:

1. Presentar al Pleno para su aprobación el programa anual de actividades.
2. Estudiar y emitir informe de los anteproyectos de los Reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.
3. Emitir informe previo sobre la convocatoria anual de subvenciones, así como sobre la propuesta de resolución, con carácter previo a la adjudicación de fondos de cooperación (con la excepción de las situaciones de emergencia).
4. Coordinar las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.
5. Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consejo y proponer al mismo cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.
6. Previa conformidad del Pleno del Consejo, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que estime necesarias en materia de cooperación para el desarrollo, propiciando un carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.
7. Todas aquellas que le fueran atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 16: Funcionamiento de la Comisión Permanente.

16.1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario, al menos, cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo decida su Presidencia o lo solicite la mitad de sus miembros con derecho a voto.

16.2. En cada una de sus reuniones se fijará la fecha, el lugar y hora de la siguiente reunión, dándose así por convocada.

16.3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretario/a o personas que las sustituyan y siempre que concurra la asistencia de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

16.4. Los acuerdos serán adoptados por consenso y en su defecto, por mayoría simple. El voto será personal e intransferible para todas y todos los integrantes de la Comisión Permanente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 17: Comisión o Comisiones de Trabajo. Podrán formarse cuantas Comisiones de Estudio o Trabajo, con carácter fijo o variable, sean consideradas necesarias.

17.1. Las Comisiones de Trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todo lo actuado deberá dar cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo. En cualquier caso, los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

17.2. Las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos. Las primeras serán creadas por el Pleno. En cualquier caso estarán coordinadas por el Presidente y formadas además por el número de delegadas y delegados que ésta determine y que accedan a formar parte de la misma. Podrán contar con la colaboración de personal municipal o personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

17.3. Las Comisiones estarán integradas por el número de miembros que se acuerde en el Pleno entre los que lo componen o personas en quien deleguen.

Artículo 18: Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

Será Coordinador de la/s Comisión o Comisiones el Presidente/a del Consejo o persona en quien delegue.

La/s Comisión o Comisiones pondrán solicitar la presencia de personas que no pertenezcan a los mismos, a efectos de información y asesoramiento.

El régimen de funcionamiento de la/s Comisión o Comisiones será establecido por el Pleno del Consejo. De forma genérica:

- Las Comisiones celebrarán sesiones cuando se estime conveniente, a juicio del Pleno o del/de la Presidente/a. Quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mayoría absoluta de sus representantes y en segunda, con los que asistan, cualquiera que sea su número.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Los empates si se produjesen, serán con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Artículo 19: Asesoría Técnica. Corresponde a la Asesoría Técnica:

a) Emitir informes técnicos sobre los proyectos presentados en las distintas convocatorias, así como sobre cualquier tema relativo a cooperación al desarrollo, a petición del Consejo o de cualquiera de sus miembros.

b) Servir de soporte administrativo del Consejo.

c) Mantener contactos con las ONGs o cualquier otra institución relacionada con la cooperación al desarrollo para comunicar todos aquellos asuntos que el Consejo estime oportuno.

Artículo 20: El Secretario/a. La Secretaría la ostentará el o la Secretaria General del Ayuntamiento o personal en quien delegue. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo, asistiendo tanto al Pleno del Consejo como a la Comisión Permanente. La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 21: Funciones del Secretario/a. Constituyen funciones de la Secretaría, las siguientes:

1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
2. Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.
3. Actuar como tal en las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados.
4. Recibir correspondencia y demás notificaciones así como expedir documentación propia del Consejo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Custodiar la documentación oficial del Consejo.

6. Todas aquellas otras funciones que se le encomienden por acuerdo del Consejo.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario/a o la persona en quien delega de forma permanente, le sustituirá en todas sus funciones la persona en quien delegue expresamente, con el VºBº del Presidente/a.

**Anuncio número 1767**

## administración autonómica

### DIRECCIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CIUDAD REAL RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de pastelería, confitería, bollería y repostería de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 21 de diciembre de 2015, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por don José Antonio Montero Camacho, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T., y en virtud de requerimiento efectuado por esta Dirección Provincial, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 02-05-2016; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo para el sector de pastelería, confitería, bollería y repostería de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000605011993, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL PARA LA ACTIVIDAD DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA. 2015-2016

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación (personal, funcional, territorial).

El presente convenio colectivo es de aplicación a cuantas empresas y sucursales de las mismas estén establecidas o se establezcan dentro de los límites territoriales de la provincia de Ciudad Real.

El presente convenio será de aplicación obligatoria para todas las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación de artículos de pastelería, confitería, bollería y repostería, así como a la dependencia mercantil, servicios auxiliares y complementarios de éstas.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 3. Prórroga y denuncia.**

El convenio queda automáticamente denunciado al concluir su período de vigencia. No obstante e independientemente del tiempo de negociación del convenio, sin llegar a acuerdo del mismo, las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

**Artículo 4. Legislación subsidiaria.**

En todo lo no pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en el A.M.E. de Pastelería, Confeitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados (BOP 11-03-96).

**Artículo 5. Absorción y compensación.**

Las normas de este convenio sustituirán a los pactos y otras disposiciones que hasta ahora regulaban las condiciones de trabajo entre las partes, que quedarán absorbidas y compensadas por las de este convenio.

Las disposiciones futuras, tanto de carácter retributivo como condiciones de trabajo que puedan promulgarse, solamente serán de aplicación cuando, consideradas y valoradas conjuntamente con el resto de disposiciones legales sean superiores a este convenio, también considerado y valorado conjuntamente. En caso contrario, se entenderán compensadas automáticamente por las normas de este convenio, que se continuará aplicando como esté pactado, sin ninguna modificación.

**Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán todas aquellas situaciones personales que globalmente y en cómputo anual excedan de las establecidas en el presente convenio.

**Artículo 7. Comisión mixta de interpretación.**

Se constituye una Comisión mixta de interpretación del presente convenio, integrada por cuatro miembros. Serán vocales de la misma dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios, designados entre ellos mismos de la comisión deliberadora del convenio, que han actuado como titulares o suplentes. Para cada sesión serán nombrados un presidente y un secretario de entre los vocales que la constituyen, teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones entre los representantes de los trabajadores y los empresarios. Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de tres vocales como mínimo y se fijarán las reuniones a requerimiento de las partes. Esta comisión tendrá como función afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos, interpretaciones del presente convenio y sugerencias o planteamientos generales del sector. Durante el tiempo que la comisión por su propia funcionalidad esté reunida, los vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de sus retribuciones íntegras conforme a lo estipulado en este convenio.

**CAPÍTULO I. JORNADA Y HORARIOS.****Artículo 8. Principios generales.**

Como norma general, a excepción de los casos especiales que se regulen, las empresas ordenarán los horarios respetando los mínimos siguientes:

- a) Que la jornada ordinaria de trabajo no sea superior a nueve horas diarias ni inferior a cinco horas.
- b) Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de al menos doce horas.

**Artículo 9. Calendario laboral.**

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores, el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

fechas para el disfrute de las vacaciones.

Artículo 10. Jornada laboral.

La jornada de los trabajadores afectados por el presente convenio será de 1.800 horas efectivas en cómputo anual.

Los trabajadores con jornada continuada, dispondrán en medio de la misma, de 15 minutos de descanso que se computará como jornada laboral.

Artículo 11. Horarios de trabajo.

La modificación o fijación de los horarios de trabajo las realizará la empresa de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegado de Personal y podrán ser visados por la Inspección de Trabajo.

Artículo 12. Descanso semanal y dominical.

Las tiendas podrán abrir los domingos, el personal destinado en las tiendas, tendrán el descanso semanal de día y medio del descanso mínimo estipulado que se disfrutará dentro de la semana siguiente, siendo el domingo día laborable a estos efectos, todo el personal destinado en las tiendas descansará obligatoriamente un domingo al mes, procurándose que sean dos al menos al mes, según las necesidades de la empresa.

El personal de obrador que en la actualidad viniera realizando su trabajo de jornada semanal, incluyendo el domingo, este seguirá igual, manteniendo el descanso ininterrumpido de día y medio, dentro de la semana siguiente.

Para personal de obrador que en la actualidad su jornada laboral no incluyera el domingo como laborable, éste seguirá igualmente como no laborable, si bien, por petición de la empresa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, si existieran y si no con los trabajadores, podrán distribuir la jornada incluyendo el domingo, garantizándose un descanso mínimo ininterrumpido de día y medio dentro de la semana. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que hubiera lugar, respetándose las cantidades que en esas fechas existiesen.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas las horas extraordinarias habituales. En casos especiales y previa notificación a los Delegados de Personal, se podrán hacer horas extraordinarias que no excedan de dos a la semana, 10 al mes y 60 al año y se abonarán con un 50% de recargo sobre el valor de la hora ordinaria excluida la antigüedad.

Artículo 14. Horas especiales.

Para las vísperas de las fiestas (día de Reyes, el Padre, de la Madre, de la Patrona Local, del Pilar y día de Todos los Santos) se podrán realizar como máximo 5 horas especiales, que serán abonadas a 17,71 euros/hora en el año 2015 y a 17,90 euros/hora en el año 2016. Estas fiestas se podrán trabajar, previo acuerdo entre empresa y trabajador, abonándose las horas trabajadas con un recargo del 100%, o por tiempo de descanso en igual proporción.

**CAPÍTULO III. VACACIONES, PERMISOS, LICENCIA, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EXCEDENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA.**

Artículo 15. Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este convenio colectivo disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Estas vacaciones, al menos se disfrutarán 15 días durante los meses de mayo a septiembre ambos inclusive, y el resto en función de la organización de la empresa

Artículo 16. Licencias-permisos.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a licencias retribuidas en cualquiera de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

los casos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador/a, veinte días naturales cuando el trabajador tenga 1 año de servicios prestados en la empresa y 15 días para los trabajadores/as que no superen este tiempo de permanencia en la empresa.

b) Nacimiento de hijos, tres días que se ampliarán a cinco si concurrieran situación de gravedad o se practicase cesárea y si hubiera desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a.

c) Por Muerte o enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos, tanto en línea de consanguinidad como afinidad: Tres días naturales, que se ampliarán a cinco días si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a.

d) Por Muerte, enfermedad grave de hermanos, abuelos y nietos, tanto en línea consanguinidad como afinidad: Dos días que se ampliarán a cuatro si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a.

e) Necesidad de atender asuntos propios hasta dos días al año, sin necesidad de justificar a la empresa. El disfrute de estos días no podrán acumularse al periodo de vacaciones ni al resto de licencias establecidas en este artículo. Se podrán disfrutar en vísperas de fiestas y sábados recuperándolos.

f) Por traslado del domicilio habitual: Dos días al año.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

i) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional o social, siendo retribuidos.

j) Quince horas de consulta anuales para visitas médicas para acompañar a cónyuge y/o de un familiar de primer grado de consanguinidad, siempre que la consulta se desarrolle dentro del horario de trabajo. El trabajador tendrá el tiempo necesario para visitar al médico, justificándolo posteriormente.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. Según lo dispuesto en el ET.

l) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

n) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reor-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

denación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

o) Las parejas de hecho, disfrutaran de los mismos permisos y licencias de los apartados anteriores.

Artículo 17. Suspensión del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, éstos tendrán derecho a la suspensión del contrato con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Si el hijo adoptado es menor de seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables hasta dieciocho semanas por parte múltiple. Este periodo se distribuirá a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de estas el padre, siempre que trabajen los dos.

b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con computo de antigüedad. El reingreso deberá producirse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación del cargo o función.

Artículo 18. Excedencia voluntaria.

Los trabajadores podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año ni superior a cinco años. El trabajador/a excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar cualquier vacante que se produzca en su categoría. Si no existe vacante en su misma categoría y la hubiera en una categoría inferior, podrá optar a ella o esperar a que se produzca aquélla.

Artículo 19. Excedencia para cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, para atender al cuidado de cada hijo/a, no superior a tres años, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento del hijo.

Artículo 20. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para cargo público o función sindical que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo, produciéndose la reincorporación de manera inmediata.

Artículo 21. Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe una actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si, dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, las empresas podrán limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de las mismas.

**CAPÍTULO IV. MOVILIDAD.**

Artículo 22. Movilidad funcional.

La movilidad funcional dentro del mismo centro de trabajo, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por titulación y carrera profesional precisas para ejercer la prestación laboral solicitada, así como el grupo profesional donde se encuentre encuadrado. Debiendo existir motivos técnicos y organi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

zativos para esta movilidad, y se realizará por el tiempo imprescindible para su atención. Una vez comunicada por la empresa al trabajador y a su representación legal, con al menos 24 horas de antelación, el trabajador estará obligado a prestar dicho servicio sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que le correspondan.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que realmente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo, de ineptitud sobrenvenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

#### Artículo 23. Movilidad geográfica.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, las empresas podrán desplazar a su personal temporalmente por un periodo no superior a 6 meses allá donde la empresa tenga abierto centro de trabajo sobre la base de las necesidades del servicio, a poblaciones distintas de la de su residencia habitual, previa notificación por escrito al trabajador y a su representación legal con al menos una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad, abonando además de los salarios acordados por contrato, los gastos de viaje propios, las dietas, así como cualquier otro tipo de compensación adicional pactada entre las partes.

Si el desplazamiento fuera temporal por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá además derecho a un mínimo de 3 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de estancia, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán por cuenta de la empresa.

Cuando se produzca el traslado, si implicara cambio de domicilio para el trabajador, éste tendrá derecho a:

- El abono de importe de siete dietas por miembro de la unidad familiar.
- El abono de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres.

#### Artículo 24. Trabajos de superior o inferior categoría.

##### 1.1. Trabajos de superior categoría.

La dirección de empresa podrá disponer que su personal realice trabajos de no correspondientes a su grupo profesional a aquellos en los que el trabajador se encuentre clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria. Debiendo existir motivos técnicos y organizativos para esta movilidad, y se realizará por el tiempo imprescindible para su atención

Si el trabajo encomendado se prolongase por un tiempo superior a 1 mes, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia entre su salario base y el salario base de referencia del puesto ocupado.

##### 2.2. Trabajos de inferior categoría.

Si por necesidades imprevisibles o perentorias de la actividad productiva, fuera necesario destinar a un trabajador a tareas correspondientes a correspondientes a su grupo profesional a la que efectivamente tenga reconocida, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible para solucionar el imprevisto, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que el trabajador viniese disfrutando.

#### CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS.

#### Artículo 25. Estructura salarial.

La estructura retributiva del personal comprendida en este convenio, estará constituida al menos por los siguientes conceptos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Salario base:** El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en la tabla del convenio.

**Complemento personal:** Una vez finalizado el periodo de homologación a fecha 31 de diciembre de 1998 del complemento de antigüedad, a partir del 1 de enero de 1999 las cantidades que a dicho fecha vinieran percibiendo los trabajadores por tal concepto quedarán consolidadas y pasarán a tener la consideración de complemento personal, y como tal, sujeto únicamente al porcentaje de incremento del convenio colectivo provincial, no siendo absorbible ni compensable.

**Plus de nocturnidad:** El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirán un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional, distinguiéndose los siguientes supuestos:

1. Si se trabaja un periodo de tiempo que no exceda de 4 horas se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2. Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

**Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos:** El personal afectado por estas causas percibirá un plus del 25% del salario base de este convenio.

**Percepciones no salariales:** Cuando el trabajador tenga que desplazarse de su centro de trabajo habitual por decisión de la empresa, habrá de ser indemnizado por los gastos de kilometraje, manutención y alojamiento que, en su caso, se le produzcan:

**Dietas:** Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará la dieta por factura presentada.

**Plus de distancia:** Los trabajadores afectados por este convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,34 euros/Km para el año 2015 y 2016 siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 Km. de distancia del casco urbano de la localidad en donde se haya formalizado el contrato de trabajo.

**Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen tres pagas extraordinarias: Marzo, verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base más complemento personal (según artículo 25), que serán satisfechas respectivamente en marzo, 30 de junio y 22 de diciembre.

**Artículo 27. Revisión salarial.**

No se efectuará revisión salarial durante los años de vigencia del convenio colectivo. Se elaboran tablas salariales definitivas para los años 2015 y 2016.

**CAPÍTULO VI. FORMACIÓN.**

**Artículo 28. Comisión Paritaria Sectorial de Formación.**

1. Los trabajadores tienen el derecho y el deber de adquirir la formación necesaria para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo, así como para su promoción profesional, en un proceso continuo.

Las organizaciones firmantes de este Convenio conscientes de potenciar la formación continua de los trabajadores en el sector, acuerdan constituir la Comisión Paritaria Sectorial de Formación. Dicha comisión estará compuesta por 3 representantes de las organizaciones sindicales firmantes de este convenio y 3 representantes empresariales. Tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Promoverá la difusión de la formación continua en el sector, velando por el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Formación Continua.

- Establecerá los criterios para la elaboración de los Planes de Formación.

- Establecerá las necesidades de formación en el sector.

- Formulará propuestas que faciliten la correspondencia de la Formación Continua con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

#### CAPÍTULO VII. EMPLEO Y CONTRATACIÓN.

##### Artículo 29. Estabilidad en el empleo.

Se establece un porcentaje máximo de temporalidad en las empresas que en ningún caso supere el 20, en las empresas de menos de 50 trabajadores el porcentaje será del 20%.

##### Artículo 30. Contratación.

No podrá utilizarse la contratación eventual de forma rotativa en un mismo puesto de trabajo.

El contrato de formación se utilizará sólo para categorías y trabajos que realmente lo requieran. Su utilización irregular convertirá al contratado en trabajador fijo de la empresa.

##### Artículo 31. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la empresa en el momento en que se produzca. Serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto. En caso de que las vacantes no se puedan cubrir con personal de la empresa o se creen nuevos puestos de trabajo serán cubiertas por trabajadores/as que anteriormente hayan estado vinculados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de crisis.

##### Artículo 32. Formación.

El contrato de formación, se regirá por lo dispuesto en la normativa legal en la materia.

##### Artículo 33. Período de prueba.

El período de prueba será el reflejado en la escala siguiente:

- Técnicos Titulados: Tres meses.

- Administrativos: Un mes.

- Personal cualificado: Dos meses.

- Resto del personal: Quince días.

##### Artículo 34. Preaviso de cese.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un período de antelación mínimo de 15 días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación del cese, se realizará por escrito, que el trabajador firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

#### CAPÍTULO VIII. PRESTACIONES SOCIALES.

##### Artículo 35. Incapacidad temporal.

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio, se les complementarán las retribuciones a que tengan derecho, hasta el 100% desde el primer día en los casos de accidente laboral.

En los casos de baja por I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora de dicha prestación, todo ello a partir del día 21 de la baja y hasta un máximo de ses-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

enta días.

Artículo 36. Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador, la empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda, consistente en dos mensualidades del salario real.

Artículo 37. Seguro contra accidentes.

En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, las empresas abonarán la cantidad 18.167,32 para el año 2015 y 2016, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción de subsidio correspondiente. En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez sobrevenida se abonarán las mismas cantidades.

Para el personal que trabaje con vehículos propios o de la empresa la cantidad será 22.709,14 para el año 2015 y 2016 cuando concurren las circunstancias anteriores.

Artículo 38. Premio de permanencia e indemnizaciones por cese.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales por voluntad de los trabajadores que cuenten con una antigüedad de al menos diez años en la empresa, las empresas se comprometen a abonarle las siguientes indemnizaciones equivalentes a:

Premio de permanencia e indemnizaciones por cese.

<i>Edad de jubilación</i>	<i>Número de mensualidades</i>
60 años	7 mensualidades
61 años	6 mensualidades
62 años	5 mensualidades
63 años	4 mensualidades
64 años	3 mensualidades

#### CAPÍTULO IX. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 39. Salud y seguridad laboral.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

Artículo 40. Riesgos de accidente.

En caso de riesgo inminente de accidente en el trabajo se podrán interrumpir las actividades laborales en esos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Artículo 41. Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual y al inicio de las relaciones de trabajo, los resultados de estos reconocimientos serán entregados al trabajador exclusivamente.

Artículo 42. Ropa de trabajo.

Las empresas afectadas estarán obligadas a entregar a los trabajadores en este concepto las siguientes prendas:

- Tres juegos de chaquetilla y pantalón, cada dos años.
- Gorros y cofias las necesarias, con obligación del trabajador a utilizarlos; Mandiles y paños los necesarios, con obligación del trabajador a utilizarlos.

Las prendas de protección personal de los trabajadores se facilitarán siempre que sea necesario para la protección y la salud.

Artículo 43. Protección a la maternidad.

Cuando en el puesto de trabajo existan condiciones de trabajo que puedan influir negativamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en la salud de la mujer embarazada o del feto, se procederá a la modificación de la condiciones de trabajo o al cambio de puesto, sin menoscabo de las condiciones económicas de la trabajadora.

Lo anteriormente dispuesto será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

Artículo 44. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado de salud conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la discapacidad física o psíquica, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

**CAPÍTULO X. DERECHOS SINDICALES.**

Artículo 45. Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a una organización sindical legalmente constituida tendrán derecho a constituir una sección sindical en los términos que establece la LOSL.

Las empresas pondrán a libre disposición de las secciones sindicales de la empresa un tablón de anuncios en cada centro de trabajo, con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores.

Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y la salida del trabajo de información y publicaciones.

Artículo 46. Crédito horario.

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de las cantidad de horas sindicales recogidas en el artículo 68.e) del ET en función del tamaño de la empresa, a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador/a.

En la utilización de las horas sindicales se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán utilizar horas sindicales para asistir a cursos de formación organizados por las centrales sindicales y otras entidades.

2. Durante el tiempo de negociación de convenios no habrá limitación de horas sindicales.

b) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal participarán en el proceso de selección de personal.

c) Por razón sindical cualquier afiliado a una central sindical que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel, podrá disponer del tiempo del tiempo sindical que seguidamente se detalla:

1. 20 horas sindicales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

2. Licencia de hasta 15 días al año no retribuidos.

3. Excedencia garantizada por el tiempo que considere oportuno la central para el desarrollo de sus funciones sindicales, siempre que no excedan del 5% de la plantilla.

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 47. Facultad disciplinaria.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 48. Norma general.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar órdenes que vulneren lo establecido en el presente convenio o suponga una infracción del ordenamiento jurídico.

Artículo 49. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, según su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves y muy graves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 50. Faltas leves.**

- a) Los descuidos o demoras injustificadas en la ejecución del trabajo a realizar, si ello no ocasiona perturbaciones importantes en el servicio.
- b) Tres faltas injustificadas de puntualidades cometidas en un mes.
- c) Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.
- d) La ausencia o falta de asistencia injustificada, no reiterada del puesto de trabajo.
- e) El abandono del puesto de trabajo, aun después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquel o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio. La obligatoriedad de la espera no será superior a una hora.
- f) No notificar la ausencia en la primera jornada o no cursar, en tiempo oportuno, los parte de baja, alta o confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe al imposibilidad de haberlo efectuado.
- g) No observar las normas de seguridad e higiene siempre que no ocasione un perjuicio para las personas.
- h) La incorrección con los superiores, compañeros y público en general, o la no atención con la diligencia debida.
- i) Los pequeños descuidos en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

**Artículo 51. Faltas graves.**

- a) La desobediencia o incumplimiento de las funciones encomendadas o de órdenes o normas de trabajo impartidas por los superiores jerárquicos o funcionales, en materia relacionadas con el cometido personal, así como el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 2 días al mes.
- c) La presentación de los partes de baja o alta por IT después de transcurridos 8 días desde la fecha del hecho causante, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) El abandono reiterado del puesto de trabajo sin causa justificada.
- e) A partir de cinco faltas de puntualidad en un mes a la entrada del trabajo respetándose el régimen existente a efectos de cómputos en cada centro de trabajo.
- f) La alegación dolosa de motivos falsos para la obtención de las licencias, o cualquiera de los beneficios contemplados en este convenio.
- g) Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles o materiales de la empresa.
- h) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o salida del trabajo.
- i) El enfrentamiento físico o verbal grave entre compañeros o con el público, así como provocar altercados que vayan en menoscabo de la imagen y buen nombre de la empresa.
- j) La negligencia en el trabajo que pueda acarrear peligro para la seguridad de las personas o de bienes de la empresa.
- k) La omisión o falseamiento consciente o intencionado de los datos o circunstancias personales o familiares, a cuyo acceso tenga derecho la empresa.
- l) La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, excluidas las de puntualidad, dentro del periodo de tres meses, mediando sanción.
- m) El abuso de autoridad, entendido como la conducta de un superior jerárquico respecto de un

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

subordinado que, en el ejercicio de su facultad de mando, suponga un trato humillante, vejatorio, ofensivo y en cualquier caso desviado de los fines para los que está conferida dicha autoridad.

n) Hacer uso indebido de cargos o denominaciones de la Empresa o atribuirse aquellos que no se ostenten.

o) El incumplimiento injustificado por parte de los jefes responsables de la obligación de dar parte a la Dirección de las incidencias de los trabajadores a su cargo, así como consentir la comisión de faltas.

Artículo 52. Faltas muy graves.

a) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en el desempeño de las gestiones y funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito o falta dolosa dentro de la empresa, o con ocasión de servicios en el exterior.

b) Tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un periodo de 30 días; diez en un periodo de 6 meses y 20 en un periodo de 12 meses.

c) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.

d) El ejercicio de actividades privadas o públicas, que puedan incurrir en incompatibilidad, sin haber solicitado y obtenido autorización de compatibilidad por el órgano competente para su concesión.

e) Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

f) Atentar o impedir el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

g) El acoso sexual, que revestirá especial gravedad cuando mediara diferencia jerárquica y se sirviera de ella el acosador.

h) El abuso de autoridad cuando revista especial gravedad.

i) La tercera falta grave en el término de 90 días naturales.

j) La desobediencia o incumplimiento de órdenes o normas de trabajo que causen perjuicios muy graves o supongan grave quebranto de la disciplina, y el abandono del puesto de trabajo cuando ocasionen perjuicio grave.

k) Hacer uso indebido de documentos de la empresa de reserva obligada y a los que se tengan acceso por razón de su cargo.

l) Maltratar, inutilizar o causar desperfectos, voluntaria o negligentemente, en materiales o instalaciones de la Empresa cuando se cause grave daño.

Artículo 53. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Artículo 54. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los cuatro meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de cuatro meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 55. Cancelación de sanciones.

Las sanciones impuestas no podrán ser tenidas en cuenta a la hora de tipificar o graduar una falta laboral posterior, transcurridos los siguientes plazos:

- Falta leve: Cuatro meses.
- Falta grave: Diez meses.
- Falta muy grave: Dieciocho meses.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Las partes firmantes del presente acuerdo, acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.

El incremento pactado para el año 2015 y únicamente a partir del 22 de septiembre de 2015 será del 1%, no procediendo por tanto el abono de atrasos en los meses anteriores al 22 de septiembre de 2015.

Los atrasos económicos que se deriven del nuevo incremento salarial se abonarán como máximo al mes siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El incremento pactado para el año 2016 será de 1,1%.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA AÑO 2015

Maestro de obrador	1.018,59 euros/mes
Oficial 1ª Admón., y Obrero encargado de Establecimiento, Conductores de Vehículos de más de 3.500 kg.	954,91 euros/mes
Oficiales 2ª Admón., y Obrero y Conductores de Vehículos de menos de 3.500 kg.	878,54 euros/mes
Ayudantes de Obrero, Aux., Admón., Dependiente	827,62 euros/mes
Apéndices	648,60 euros/mes
Valor hora especial	17,71 euros/hora
Plus de distancia	0,34 euros/km.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA AÑO 2016

Maestro de obrador	1029,79 euros/mes
Oficial 1ª Admón., y Obrero encargado de Establecimiento, Conductores de Vehículos de más de 3.500 kg.	965,41 euros/mes
Oficiales 2ª Admón., y Obrero y Conductores de Vehículos de menos de 3.500 kg.	888,20 euros/mes
Ayudantes de Obrero, Aux., Admón., Dependiente	836,72 euros/mes
Apéndices	655,20 euros/mes
Valor hora especial	17,90 euros/hora
Plus de distancia	0,34 euros /km.

(Firmas ilegibles).

**Anuncio número 1768**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración estatal**

**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL  
CIUDAD REAL**

**ELECCIONES A CORTES GENERALES 26 DE JUNIO DE 2016  
RELACIÓN DE SECCIONES, MESAS Y LOCALES ELECTORALES**

Municipio	Dis.	Sec.	Mesa	Comprende	Ubicación	Dirección
ABENOJAR	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA CONSTITUCION Nº 8
	01	002	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION Nº 3
AGUDO	01	001	A	A - L	GUARDERIA MUNICIPAL	PASEO JUAN XXIII Nº 12
	01	001	B	M - Z	SALON DE PLENOS	PASEO JUAN XXIII Nº 12
	01	002	U	A - Z	MERCADO ABASTOS	PASEO JUAN XXIII Nº 12
ALAMILLO	01	001	U	A - Z	SALON MUNICIPAL	CALLE NUEVA Nº 1
ALBALADEJO	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SANTIAGO APOSTOL	CALLE FUENTE (LA) Nº 42
	01	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SANTIAGO APOSTOL	CALLE FUENTE (LA) Nº 42
ALCAZAR DE SAN JUAN	01	001	A	A - F	COLEGIO JUAN DE AUSTRIA	CALLE MARI MONREAL Nº 18
	01	001	B	G - M	COLEGIO JUAN DE AUSTRIA	CALLE MARI MONREAL Nº 18
	01	001	C	N - Z	COLEGIO JUAN DE AUSTRIA	CALLE MARI MONREAL Nº 18
	01	002	A	A - K	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	002	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	003	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	004	A	A - F	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	004	B	G - M	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	004	C	N - Z	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	005	A	A - F	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	005	B	G - M	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	005	C	N - Z	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	01	006	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	007	A	A - K	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	01	007	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	02	001	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR JESUS RUIZ	CALLE SANTO DOMINGO Nº 8
	02	002	A	A - L	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45
	02	002	B	M - Z	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45
	02	003	A	A - K	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45
	02	003	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR PICASSO	CALLE SOLIDARIDAD Nº 45
	02	004	A	A - K	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	02	004	B	L - Z	ESCUELA PASEO DEL PARQUE	PASEO PARQUE (DEL) Nº 2
	03	001	U	A - Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE GENERAL BENAVENT GARCIA Nº 23
	03	002	U	A - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE TRINIDAD Nº 6
	03	003	A	A - L	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	03	003	B	M - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	03	004	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	03	005	A	A - K	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	03	005	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	04	001	A	A - K	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE GENERAL BENAVENT GARCIA Nº 23
	04	001	B	L - Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE GENERAL BENAVENT GARCIA Nº 23
	04	002	A	A - K	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	04	002	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR EL SANTO	CALLE JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION S/N
	04	003	A	A - K	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2
	04	003	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2
	04	004	A	A - K	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2
	04	004	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR ALCES	CALLE JUPITER Nº 2
	04	005	A	A - K	GRUPO ESCOLAR GLORIA FUERTES	CALLE DOCTOR DON JESUS GONZALEZ MERLO S/N
	04	005	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR GLORIA FUERTES	CALLE DOCTOR DON JESUS GONZALEZ MERLO S/N
	04	006	A	A - K	CENTRO DE BARRIO LA PRADERA	CALLE SUIZA Nº 22
	04	006	B	L - Z	CENTRO DE BARRIO LA PRADERA	CALLE SUIZA Nº 22
	05	001	A	A - Z	GRUPO ESCOLAR ALAMEDA DE CERVERA	CTRA. ALCAZAR (A) S/N ALAMEDA DE CERVERA
	05	001	B	A - Z	GRUPO ESCOLAR CINCO CASAS	CALLE DULCINEA (C) S/N CINCO CASAS
ALCOBA	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE CALVARIO Nº 2
ALCOLEA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	RONDA SANTA ESCOLASTICA S/N
	01	002	U	A - Z	TELECLUB	CALLE OLIVA Nº 5
ALCUBILLAS	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE RONDA DE LAS ESCUELAS Nº 16
ALDEA DEL REY	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO MAESTRO NAVAS	CALLE CERVANTES Nº 39
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO NAVAS	CALLE CERVANTES Nº 39
	02	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE GRANADO Nº 32
ALHAMBRA	01	001	A	A - Z	CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES	TRVA CALVARIO (A) Nº 10
	01	001	B	A - Z	COLEGIO PUBLICO DE POZO DE LA SERNA	CALLE IGLESIA (DE LA) (P) S/N POZO DE LA SERNA
ALMADEN	01	001	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ANTONIO BLAZQUEZ Nº 92

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	01 002 U	A - Z	TEATRO MUNICIPAL	CALLE	CERVANTES Nº 3
	01 004 U	A - Z	ESCUELA INFANTIL	CALLE	GREGORIO LILLO Nº 53
	02 001 A	A - K	COLEGIO PUBLICO JESUS NAZARENO	CALLE	CUENCA S/N
	02 001 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS NAZARENO	CALLE	CUENCA S/N
	03 001 U	A - Z	CENTRO DE PERSONAS ADULTAS	PLAZA	WALDO FERRER Nº 41
	03 002 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO HIJOS DE OBREROS	AVDA	LIBERTAD (DE LA) Nº 1
	04 001 U	A - Z	ESCUELA DE INGENIEROS TECNICOS DE MINAS	PLAZA	MANUEL MECA Nº 1
	04 002 U	A - Z	ESCUELA DE INGENIEROS TECNICOS DE MINAS	PLAZA	MANUEL MECA Nº 1
ALMADENEJOS	01 001 U	A - Z	SALON CULTURAL	PLAZA	SANTA CRUZ Nº 2
ALMAGRO	01 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01 002 A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01 002 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01 003 A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01 003 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	01 004 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02 002 A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02 002 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02 003 A	A - K	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
	02 003 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES	PLAZA	MIGUEL DE CERVANTES Nº 1
ALMEDINA	01 001 U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE	MAYOR Nº 42
ALMODOVAR DEL CAMPO	01 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO JUAN DE AVILA	CALLE	CORREDERA Nº 28
	02 001 A	A - K	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	JARDIN (DEL) Nº 4
	02 001 B	L - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	JARDIN (DEL) Nº 4
	03 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CARMEN	CALLE	JACOBO ROLDAN Nº 2
	03 002 A	A - K	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CARMEN	CALLE	JACOBO ROLDAN Nº 2
	03 002 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL CARMEN	CALLE	JACOBO ROLDAN Nº 2
	04 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO JUAN DE AVILA	CALLE	CORREDERA Nº 28
	04 002 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MAESTRO JUAN DE AVILA	CALLE	CORREDERA Nº 28
	05 001 A	A - Z	CENTRO SOCIAL LA VIÑUELA	CALLE	PILAR (VI) Nº 8 VIÑUELA
	05 001 B	A - Z	SALON MUNICIPAL	CMNO	CARRIZUELA (S) Nº 9 SAN BENITO
ALMURADIEL	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	VALDEPEÑAS (DE) Nº 1
ANCHURAS	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	JOSE MARIA DEL MORAL Nº 7
ARENAS DE SAN JUAN	01 001 U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 1
ARGAMASILLA DE ALBA	01 001 U	A - Z	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	TERCIA Nº 22
	01 002 A	A - L	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	TERCIA Nº 22
	01 002 B	M - Z	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	TERCIA Nº 22
	02 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	LEON FELIPE S/N
	02 002 A	A - F	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	02 002 B	G - M	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	02 002 C	N - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	03 001 A	A - M	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
	03 001 B	N - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE PEÑARROYA	CALLE	BATANES Nº 16
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	01 001 A	A - K	CENTRO SANTOS MARTIRES	PLAZA	SANTOS MARTIRES Nº 1
	01 001 B	L - Z	CENTRO SANTOS MARTIRES	PLAZA	SANTOS MARTIRES Nº 1
	01 002 A	A - K	CENTRO DE DIA	CALLE	PINTO Nº 5
	01 002 B	L - Z	CENTRO DE DIA	CALLE	PINTO Nº 5
	02 001 A	A - L	CENTRO SAN BLAS	CALLE	ROSARIO Nº 3
	02 001 B	M - Z	CENTRO SAN BLAS	CALLE	ROSARIO Nº 3
	02 002 A	A - K	GRUPO ESCOLAR RODRIGUEZ MARIN	CALLE	JOSE MARIA RODRIGUEZ MARIN Nº 27
	02 002 B	L - Z	GRUPO ESCOLAR RODRIGUEZ MARIN	CALLE	JOSE MARIA RODRIGUEZ MARIN Nº 27
ARROBA DE LOS MONTES	01 001 U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE	MARIA CRISTINA Nº 16
BALLESTEROS DE CALATRAVA	01 001 U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 1
BOLAÑOS DE CALATRAVA	01 001 A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 001 B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 002 A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 002 B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 003 A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 003 B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 004 A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 004 B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 005 A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 005 B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 006 A	A - K	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 006 B	L - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 007 A	A - F	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 007 B	G - M	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
	01 007 C	N - Z	PABELLON DEPORTIVO	CTRA	TORRALBA S/N
BRAZATORTAS	01 001 A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CTRA	CABEZARRUBIAS (B) S/N
	01 001 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CTRA	CABEZARRUBIAS (B) S/N
CABEZARADOS	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	RAMON Y CAJAL Nº 35
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	01 001 U	A - Z	CIRCULO RECREATIVO	CALLE	ESCUELAS Nº 12
CALZADA DE CALATRAVA	01 001 U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01 002 U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01 003 U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01 004 U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
	01 005 U	A - Z	C.E.I.P. IGNACIO DE LOYOLA	CALLE	SANTA MARIA Nº 62
CAMPO DE CRIPTANA	01 001 A	A - K	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	01	001	B	L - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	002	A	A - F	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	002	B	G - M	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	002	C	N - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	003	A	A - F	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	003	B	G - M	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	01	003	C	N - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE	ERUELAS Nº 51
	02	001	A	A - F	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	001	B	G - M	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	001	C	N - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	002	A	A - K	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	02	002	B	L - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	CASTILLO Nº 30
	03	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE CRIPTANA"	CALLE	VIRGEN DE CRIPTANA Nº 150
	03	002	U	A - Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA	MAYOR Nº 1
	03	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DE CRIPTANA"	CALLE	VIRGEN DE CRIPTANA Nº 150
	04	001	U	A - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	SANTA ANA Nº 5
	04	002	A	A - L	CASA DE CULTURA	CALLE	SANTA ANA Nº 5
	04	002	B	M - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	SANTA ANA Nº 5
CAÑADA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	SALON DE ACTOS	PLAZA	ESCUELAS Nº 3
CARACUEL DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	LOCAL DE SERVICIOS MULTIPLES	CMNO	TOLEDILLO (EL) S/N
CARRION DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
	01	002	U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
	01	003	A	A - L	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
	01	003	B	M - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	LIBERTAD Nº 17
CARRIZOSA	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	FUENTE Nº 5
	01	002	U	A - Z	HOGAR DE JUBILADAS	CALLE	ENCOMIENDA Nº 4
CASTELLAR DE SANTIAGO	01	001	U	A - Z	COLEGIO SAN JUAN DE AVILA	CALLE	ERMITA Nº 85
	01	002	A	A - M	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 1
	01	002	B	N - Z	UNIVERSIDAD POPULAR	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 8
CIUDAD REAL	01	001	U	A - Z	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO	PLAZA	MAYOR Nº 1
	01	002	U	A - Z	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	PLAZA	PROVINCIA Nº 1
	01	003	U	A - Z	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	PLAZA	PROVINCIA Nº 1
	01	004	A	A - K	TEATRO MUNICIPAL QUIJANO	CALLE	CIRUELA Nº 7
	01	004	B	L - Z	TEATRO MUNICIPAL QUIJANO	CALLE	CIRUELA Nº 7
	01	005	A	A - F	CENTRO SOCIAL LOS ANGELES	CALLE	MADRID Nº 6
	01	005	B	G - M	CENTRO SOCIAL LOS ANGELES	CALLE	MADRID Nº 6
	01	005	C	N - Z	CENTRO SOCIAL LOS ANGELES	CALLE	MADRID Nº 6
	01	006	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	CARRETERA DE FUENSANTA Nº 18
	01	006	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	CARRETERA DE FUENSANTA Nº 18
	01	007	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	007	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	008	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	008	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	009	A	A - L	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	CARRETERA DE FUENSANTA Nº 18
	01	009	B	M - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	CARRETERA DE FUENSANTA Nº 18
	01	010	A	A - K	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	010	B	L - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	MELILLA Nº 7
	01	011	A	A - L	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	CARRETERA DE FUENSANTA Nº 18
	01	011	B	M - Z	CENTRO ASOCIACION DE VECINOS	CALLE	CARRETERA DE FUENSANTA Nº 18
	02	001	A	A - K	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
	02	001	B	L - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
	02	002	A	A - K	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
	02	002	B	L - Z	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
	02	003	A	A - K	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
	02	003	B	L - Z	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
	02	004	U	A - Z	COLEGIO CIUDAD JARDIN	CALLE	MADROÑOS (LOS) Nº 1
	02	005	A	A - K	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
	02	005	B	L - Z	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
	02	006	U	A - Z	COLEGIO JORGE MANRIQUE	RONDA	ALARCOS Nº 19
	02	007	U	A - Z	COLEGIO JORGE MANRIQUE	RONDA	ALARCOS Nº 19
	02	008	A	A - K	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
	02	008	B	L - Z	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
	02	009	A	A - K	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
	02	009	B	L - Z	COLEGIO CARLOS ERAÑA	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 2
	02	010	A	A - K	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
	02	010	B	L - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
	02	011	A	A - K	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
	02	011	B	L - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	CALLE	ZARZA Nº 8
	02	012	A	A - K	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
	02	012	B	L - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
	02	013	A	A - K	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
	02	013	B	L - Z	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
	02	014	U	A - Z	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
	02	015	U	A - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
	02	016	A	A - K	CENTRO SOCIAL JUAN DE AVILA	CALLE	GUADALAJARA Nº 9
	02	016	B	L - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
	02	017	U	A - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	02	018	A	A - K	CENTRO SOCIAL LA GRANJA	CALLE	BRASIL Nº 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	02 018 B	L - Z	CENTRO SOCIAL LA GRANJA	CALLE	BRASIL Nº 4
	02 019 A	A - F	COLEGIO JOSE MAESTRO	CALLE	ENEBRO Nº 9
	02 019 B	G - M	COLEGIO JOSE MAESTRO	CALLE	ENEBRO Nº 9
	02 019 C	N - Z	COLEGIO JOSE MAESTRO	CALLE	ENEBRO Nº 9
	02 020 A	A - K	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
	02 020 B	L - Z	COLEGIO PIO XII	CALLE	CAPELLAN MARCELO COLINO Nº 1
	02 021 U	A - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
	02 022 A	A - F	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
	02 022 B	G - M	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
	02 022 C	N - Z	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	RONDA	CARMEN Nº 56
	03 001 U	A - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA "MARCOS REDONDO"	CALLE	CABALLEROS Nº 3
	03 002 A	A - K	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	03 002 B	L - Z	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	03 003 A	A - K	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	03 003 B	L - Z	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	03 004 A	A - K	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	03 004 B	L - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	03 005 A	A - K	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	03 005 B	L - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	03 006 A	A - K	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	03 006 B	L - Z	COLEGIO CRUZ PRADO	PLAZA	SAN ANTON Nº 1
	04 001 A	A - K	DELEGACION CONSEJERIA DE CULTURA JCCLM	CALLE	PALOMA Nº 7
	04 001 B	L - Z	DELEGACION CONSEJERIA DE CULTURA JCCLM	CALLE	PALOMA Nº 7
	04 002 A	A - K	MERCADO MUNICIPAL	CALLE	POSTAS Nº 8
	04 002 B	L - Z	MERCADO MUNICIPAL	CALLE	POSTAS Nº 8
	04 003 A	A - F	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04 003 B	G - M	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04 003 C	N - Z	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04 004 A	A - K	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04 004 B	L - Z	C.P. DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA MARIA PACHECO	CALLE	CAÑAS Nº 1
	04 005 A	A - K	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	04 005 B	L - Z	INSTITUTO JUAN DE AVILA	RONDA	CALATRAVA Nº 1
	04 006 A	A - K	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PASEO	UNIVERSIDAD Nº 2
	04 006 B	L - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	PASEO	UNIVERSIDAD Nº 2
	04 007 A	A - K	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	PLAZA	SAN FRANCISCO Nº 1
	04 007 B	L - Z	COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	PLAZA	SAN FRANCISCO Nº 1
	04 008 U	A - Z	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04 009 U	A - Z	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04 010 A	A - K	CENTRO SOCIAL EL PILAR	CALLE	D. PEDRO PARDO GARCIA Nº 3
	04 010 B	L - Z	CENTRO SOCIAL EL PILAR	CALLE	D. PEDRO PARDO GARCIA Nº 3
	04 011 A	A - K	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	PASEO	CARLOS ERAÑA Nº 15
	04 011 B	L - Z	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	PASEO	CARLOS ERAÑA Nº 15
	04 012 A	A - K	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04 012 B	L - Z	CENTRO SOCIAL EL TORREON	CALLE	POZO CONCEJO Nº 6
	04 013 A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	04 013 B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	04 014 A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	04 014 B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DE LA FUENTE	CALLE	ALEMANIA Nº 5
	05 001 A	A - Z	CENTRO CULTURAL LA POBLACHUELA	LUGAR	POBLACHUELA (LA)-AREA 8 Nº 2
	05 001 B	A - Z	CENTRO SOCIAL VALVERDE	CALLE	PILAR (V) Nº 2 VALVERDE
	05 001 C	A - Z	CENTRO SOCIAL DE LAS CASAS	CALLE	ESCUELAS VIEJAS (C) Nº 2 CASAS (LAS)
CORRAL DE CALATRAVA	01 001 A	A - K	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CALLE	VIRGEN Nº 1
	01 001 B	L - Z	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CALLE	VIRGEN Nº 1
CORTIJOS (LOS)	01 001 A	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE CORTIJOS DE ARRIBA	CALLE	VALDELAGUA (A) Nº 4 CORTIJOS DE ARRIBA
	01 001 B	A - Z	CENTRO CULTURAL CORTIJOS DE ABAJO	CALLE	SUR (DEL) (B) Nº 2 CORTIJOS DE ABAJO
COZAR	01 001 A	A - M	CASA DE LA CULTURA	CALLE	BAJADA DEL PILAR Nº 10
	01 001 B	N - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	BAJADA DEL PILAR Nº 10
CHILLON	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ROSARIO MARQUEZ Nº 35
	01 002 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ROSARIO MARQUEZ Nº 35
DAIMIEL	01 001 A	A - K	COLEGIO PUBLICO "SAN ISIDRO"	CALLE	ESTACION Nº 81
	01 001 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "SAN ISIDRO"	CALLE	ESTACION Nº 81
	01 002 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "SAN ISIDRO"	CALLE	ESTACION Nº 81
	01 003 A	A - K	PUNTO JOVEN	CALLE	GENERAL ESPARTERO, Nº 3
	01 003 B	L - Z	PUNTO JOVEN	CALLE	GENERAL ESPARTERO, Nº 3
	02 001 A	A - K	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	02 001 B	L - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	02 002 A	A - K	COLEGIO PUBLICO "CALATRAVA"	CALLE	CALATRAVA Nº 5
	02 002 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "CALATRAVA"	CALLE	CALATRAVA Nº 5
	02 003 A	A - K	CENTRO DEL AGUA	CALLE	DON FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ Nº 5
	02 003 B	L - Z	CENTRO DEL AGUA	CALLE	DON FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ Nº 5
	03 001 A	A - K	COLEGIO PUBLICO "INFANTE DON FELIPE"	CALLE	DEHESA Nº 45
	03 001 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "INFANTE DON FELIPE"	CALLE	DEHESA Nº 45
	03 002 A	A - K	C.P. "ALBUERA"	CALLE	ALBUERA Nº 38

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	03	002	B	L - Z	C.P. "ALBUERA"	CALLE	ALBUERA Nº 38
	03	003	A	A - K	CENTRO MOTILLA	TRVA	MOLINOS (LOS) Nº 8
	03	003	B	L - Z	CENTRO MOTILLA	TRVA	MOLINOS (LOS) Nº 8
	04	001	A	A - K	CENTRO ALZHEIMER	CALLE	TIBURCIO (DON) Nº 81
	04	001	B	L - Z	CENTRO ALZHEIMER	CALLE	TIBURCIO (DON) Nº 81
	04	002	A	A - K	CASA DE CULTURA	CALLE	GREGORIO MOLINERO Nº 9
	04	002	B	L - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	GREGORIO MOLINERO Nº 9
	04	003	A	A - G	COLEGIO PUBLICO "LA ESPINOSA"	CMNO	ESPINOSA (LA) Nº 1
	04	003	B	H - O	COLEGIO PUBLICO "LA ESPINOSA"	CMNO	ESPINOSA (LA) Nº 1
	04	003	C	P - Z	COLEGIO PUBLICO "LA ESPINOSA"	CMNO	ESPINOSA (LA) Nº 1
FERNAN CABALLERO	01	001	A	A - K	ANTIGUO COLEGIO "MANUEL SASTRE VELASCO"	PLAZA	AYUNTAMIENTO Nº 3
	01	001	B	L - Z	ANTIGUO COLEGIO "MANUEL SASTRE VELASCO"	PLAZA	AYUNTAMIENTO Nº 3
FONTANAREJO	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ESTACION Nº 21
FUENCALIENTE	01	001	A	A - K	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ENMEDIO Nº 23
	01	001	B	L - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ENMEDIO Nº 23
FUENLLANA	01	001	U	A - Z	SALON CULTURAL-CASA CONSISTORIAL	PLAZA	CONVENTO (DEL) Nº 1
FUENTE EL FRESNO	01	001	A	A - H	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	001	B	I - P	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	001	C	Q - Z	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
	01	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "MIGUEL DELIBES"	CALLE	PIO XII Nº 16
GRANATULA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE	ARCO Nº 8
GUADALMEZ	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CTRA	PEDROCHES (LOS) Nº 2
HERENCIA	01	001	A	A - F	COLEGIO PUBLICO CARRASCO ALCALDE	CALLE	CARRASCO ALCALDE Nº 11
	01	001	B	G - L	COLEGIO PUBLICO CARRASCO ALCALDE	CALLE	CARRASCO ALCALDE Nº 11
	01	001	C	M - Z	COLEGIO PUBLICO CARRASCO ALCALDE	CALLE	CARRASCO ALCALDE Nº 11
	01	002	A	A - K	CASA DE LA CULTURA	CALLE	COLON Nº 24
	01	002	B	L - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	COLON Nº 24
	02	001	U	A - Z	EDIFICIO ESCUELA DE MUSICA	CALLE	CONVENTO Nº 14
	02	002	U	A - Z	CASA DE HERENCIA	CALLE	CONVENTO Nº 2
	03	001	A	A - G	COLEGIO PUBLICO "EL CRISTO"	CALLE	GOMEZ MONTALBAN Nº 29
	03	001	B	H - Z	COLEGIO PUBLICO "EL CRISTO"	CALLE	GOMEZ MONTALBAN Nº 29
	03	002	A	A - K	CASA DE LA CULTURA	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 37
	03	002	B	L - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 37
HINOJOSAS DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA	PILAR (DEL) Nº 1
HORCAJO DE LOS MONTES	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CTRA	ANCHURAS (DE) Nº 3
LABORES (LAS)	01	001	U	A - Z	CENTRO CULTURAL	CALLE	SAN JOSE DE CALASANZ Nº 2
LUCIANA	01	001	U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE	PIEDRABUENA Nº 1
MALAGON	01	001	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	001	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	002	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	002	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	003	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	01	003	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	001	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	001	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	002	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	002	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	003	A	A - K	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	02	003	B	L - Z	COLEGIO MIXTO SANTA TERESA	PLAZA	CONCORDIA (DE LA) Nº 1
	03	001	A	A - Z	ESCUELA LOCAL DE LA FUENCALIENTE	CALLE	BARRANCOS (F) S/N FUENCALIENTE
	03	001	B	A - Z	ESCUELA LOCAL DE LOS QUILES	CTRA	MALAGON (Q) S/N QUILES (LOS)
MANZANARES	01	001	U	A - Z	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	01	002	A	A - K	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	01	002	B	L - Z	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	01	003	U	A - Z	CENTRO CULTURAL "CIEGA DE MANZANARES"	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN Nº 10
	02	001	A	A - K	CENTRO SOCIAL	CALLE	EMPEDRADA Nº 3
	02	001	B	L - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	EMPEDRADA Nº 3
	02	002	U	A - Z	LOCAL AMAS DE CASA - MERCADO MUNICIPAL	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 1
	02	003	U	A - Z	LOCAL AMAS DE CASA - MERCADO MUNICIPAL	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 1
	02	004	A	A - K	CENTRO CIVICO SOCIAL DIVINA PASTORA	CALLE	UNION (DE LA) Nº 1
	02	004	B	L - Z	CENTRO CIVICO SOCIAL DIVINA PASTORA	CALLE	UNION (DE LA) Nº 1
	02	005	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	MAYORAZGO Nº 6
	03	001	A	A - K	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	001	B	L - Z	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	002	A	A - F	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	002	B	G - M	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	002	C	N - Z	COLEGIO "ALTAGRACIA"	CALLE	ALFONSO MELLADO Nº 5
	03	003	U	A - Z	COLEGIO "LA CANDELARIA"	CALLE	FRANCISCO ELIPE Nº 7
	03	004	U	A - Z	COLEGIO "LA CANDELARIA"	CALLE	FRANCISCO ELIPE Nº 7
	03	005	A	A - K	CENTRO SOCIAL NUEVO MANZANARES	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 73
	03	005	B	L - Z	CENTRO SOCIAL NUEVO MANZANARES	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 73
	04	001	A	A - K	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	001	B	L - Z	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	003	U	A - Z	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	004	A	A - K	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
	04	004	B	L - Z	INSTITUTO "ALVAREZ DE SOTOMAYOR"	CTRA	SOLANA (DE LA) Nº 75
MEMBRILLA	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	01 002 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 003 A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 003 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 004 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 005 A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 005 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 006 A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
	01 006 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE	CAMPOS DE MONTIEL Nº 16
MESTANZA	01 001 A	A - Z	CENTRO DE CULTURA - SALON DE ACTOS	CALLE	CAÑADA (M) Nº 2
	01 001 B	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CERVANTES (H) Nº 21 HOYO (EL)
MIGUELTURRA	01 001 A	A - K	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	01 001 B	L - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
	01 002 A	A - K	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01 002 B	L - Z	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01 003 A	A - K	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	01 003 B	L - Z	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	01 004 A	A - K	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01 004 B	L - Z	C.P. SANTISIMO CRISTO	CALLE	ISAAC PERAL Nº 19
	01 005 A	A - F	COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR	AVDA	PRIMERO DE MAYO Nº 4
	01 005 B	G - M	COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR	AVDA	PRIMERO DE MAYO Nº 4
	01 005 C	N - Z	COLEGIO PUBLICO CLARA CAMPOAMOR	AVDA	PRIMERO DE MAYO Nº 4
	02 001 A	A - F	COLEGIO PUBLICO PRADILLO	CALLE	ANCHA Nº 7
	02 001 B	G - M	COLEGIO PUBLICO PRADILLO	CALLE	ANCHA Nº 7
	02 001 C	N - Z	COLEGIO PUBLICO PRADILLO	CALLE	ANCHA Nº 7
	02 002 A	A - F	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	02 002 B	G - M	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	02 002 C	N - Z	CENTRO EXPOSICIONES Y REPRESENTACIONES ESCENICAS	PLAZA	DOCTOR FLEMING Nº 5
	02 003 A	A - F	INSTITUTO	CALLE	TOMILLO Nº 2
	02 003 B	G - M	INSTITUTO	CALLE	TOMILLO Nº 2
	02 003 C	N - Z	INSTITUTO	CALLE	TOMILLO Nº 2
MONTIEL	01 001 U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	DIPUTACION Nº 8
	01 002 U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	DIPUTACION Nº 8
MORAL DE CALATRAVA	01 001 A	A - K	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	01 001 B	L - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	01 002 U	A - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02 001 A	A - K	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02 001 B	L - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02 002 U	A - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
	02 003 U	A - Z	CENTRO ATENCION INFANCIA (GUARDERIA)	CALLE	TERCIA Nº 9
NAVALPINO	01 001 U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL-CASA CONSISTORIAL	PLAZA	CONSTITUCION Nº 1
NAVAS DE ESTENA	01 001 U	A - Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION Nº 1
PEDRO MUÑOZ	01 001 A	A - L	CENTRO CIVICO Y CULTURAL	PLAZA	ESPAÑA S/N
	01 001 B	M - Z	CENTRO CIVICO Y CULTURAL	PLAZA	ESPAÑA S/N
	01 002 A	A - K	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	01 002 B	L - Z	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	01 003 A	A - K	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	01 003 B	L - Z	GRUPO ESCOLAR "NTRA.SRA. DE LOS ANGELES"	PLAZA	LA PAZ (DE) Nº 1
	02 001 A	A - F	EDIFICIO MUNICIPAL "EL CUARTELILLO"	PLAZA	VENDIMIA (DE LA) Nº 1
	02 001 B	G - M	EDIFICIO MUNICIPAL "EL CUARTELILLO"	PLAZA	VENDIMIA (DE LA) Nº 1
	02 001 C	N - Z	EDIFICIO MUNICIPAL "EL CUARTELILLO"	PLAZA	VENDIMIA (DE LA) Nº 1
	02 002 A	A - K	CENTRO SOCIAL	CALLE	GOYA Nº 13
	02 002 B	L - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	GOYA Nº 13
PICON	01 001 U	A - Z	ESCUELAS VIEJAS (C.S.P.)	CALLE	CERVANTES Nº 6
PIEDRABUENA	01 001 A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RUPERTO VILLAVERDE Nº 48
	01 001 B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RUPERTO VILLAVERDE Nº 48
	01 002 U	A - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02 001 A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02 001 B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02 002 A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
	02 002 B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	RODRIGUEZ MARIN Nº 1
POBLETE	01 001 A	A - F	PABELLON CULTURAL	CALLE	VELAZQUEZ Nº 1
	01 001 B	G - M	PABELLON CULTURAL	CALLE	VELAZQUEZ Nº 1
	01 001 C	N - Z	PABELLON CULTURAL	CALLE	VELAZQUEZ Nº 1
PORZUNA	01 001 U	A - Z	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01 002 A	A - K	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01 002 B	L - Z	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01 003 A	A - Z	EDIFICIO ESCUELAS - EL TORNO	PLAZA	NTRA. SRA. DE GUADALUPE (TO) Nº 8
	01 003 B	A - Z	EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	CTRA	CORTIJOS (DE LOS) (TR) Nº 21
	01 004 A	A - K	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
	01 004 B	L - Z	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CTRA	TOLEDO S/N
POZUELO DE CALATRAVA	01 001 A	A - K	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 1
	01 001 B	L - Z	ESCUELA DE MÚSICA	PLAZA	CONSTITUCIÓN (DE LA) Nº 7
	01 002 A	A - K	UNIVERSIDAD POPULAR	CALLE	PARQUE (DEL) S/N

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	01 002 B	L - Z	UNIVERSIDAD POPULAR	CALLE	PARQUE (DEL) S/N
PUEBLA DE DON RODRIGO	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CALVO SOTELLO Nº 6
PUEBLA DEL PRINCIPE	01 001 A	A - K	ESCUELAS VIEJAS	CALLE	CUATRO ESQUINAS Nº 11
PUERTO LAPICE	01 001 B	L - Z	ESCUELAS VIEJAS	CALLE	CUATRO ESQUINAS Nº 11
PUERTOLLANO	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CALVARIO Nº 9
	01 001 U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE	CERVANTES Nº 2
	01 001 A	A - K	COLEGIO PUBLICO GONZALO DE BERCEO	CALLE	SAN JOSE Nº 1
	01 001 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO GONZALO DE BERCEO	CALLE	SAN JOSE Nº 1
	01 002 A	A - F	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01 002 B	G - M	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01 002 C	N - Z	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01 003 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE	PARAGUAY Nº 2
	01 004 U	A - Z	C.P. D.JIMENEZ AVENDAÑO (ANTIGUO P.MANJON)	CALLE	CAÑAS Nº 17
	01 005 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE CAÑAMARES	CALLE	CALVEROS Nº 51
	01 006 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO MENENDEZ PELAYO	CALLE	PALOMAR Nº 2
	01 007 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE LAS MERCEDES	CALLE	PELAYO Nº 5
	02 001 A	A - F	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02 001 B	G - M	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02 001 C	N - Z	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02 002 A	A - K	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02 002 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02 003 A	A - K	I.E.S.VIRGEN DE GRACIA(ANT.ESC.MAESTRIA)	PASEO	SAN GREGORIO Nº 82
	02 003 B	L - Z	I.E.S.VIRGEN DE GRACIA(ANT.ESC.MAESTRIA)	PASEO	SAN GREGORIO Nº 82
	02 004 A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CALLE	SAN JUAN Nº 2
	02 004 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CALLE	SAN JUAN Nº 2
	02 007 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	CALLE	SAN JUAN Nº 2
	02 008 U	A - Z	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	CALLE	FERNANDO EL SANTO Nº 86
	02 009 A	A - K	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	CALLE	FERNANDO EL SANTO Nº 86
	02 009 B	L - Z	I.E.S. LEONARDO DA VINCI	CALLE	FERNANDO EL SANTO Nº 86
	02 010 A	A - K	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	02 010 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO TIERNO GALVAN	CALLE	TALAVERA BAJA Nº 25
	03 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03 002 A	A - F	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03 002 B	G - M	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03 002 C	N - Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	03 003 A	A - K	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03 003 B	L - Z	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03 004 A	A - K	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03 004 B	L - Z	COLEGIO SAN JUAN BOSCO (SALESIANOS)	CALLE	PORTUGAL Nº 1
	03 005 A	A - K	COLEGIO INMACULADA (REPSOL)	CALLE	VALENCIA Nº 14
	03 005 B	L - Z	COLEGIO INMACULADA (REPSOL)	CALLE	VALENCIA Nº 14
	03 006 A	A - K	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03 006 B	L - Z	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03 007 U	A - Z	I.E.S.VIRGEN DE GRACIA(ANT.ESC.MAESTRIA)	PASEO	SAN GREGORIO Nº 82
	03 008 A	A - K	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03 008 B	L - Z	C.P. GINER DE LOS RIOS	PASEO	SAN GREGORIO Nº 84
	03 009 A	A - K	C.P. ANGEL ANDRADE	CALLE	SOCUELLAMOS Nº 49
	03 009 B	L - Z	C.P. ANGEL ANDRADE	CALLE	SOCUELLAMOS Nº 49
	03 011 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SEVERO OCHOA	CALLE	PORZUNA Nº 1
	03 012 A	A - K	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE	VALDEPEÑAS Nº 1
	03 012 B	L - Z	C.P. VICENTE ALEIXANDRE	CALLE	VALDEPEÑAS Nº 1
	03 013 A	A - K	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	03 013 B	L - Z	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	03 014 A	A - K	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	03 014 B	L - Z	C.P. MIGUEL DE UNAMUNO	CALLE	PIEDRABUENA Nº 5
	04 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO GONZALO DE BERCEO	CALLE	SAN JOSE Nº 1
	04 002 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	CALLE	ALEJANDRO PRIETO Nº 3
	04 003 U	A - Z	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04 004 A	A - L	COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE	PARAGUAY Nº 2
	04 004 B	M - Z	COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ	CALLE	PARAGUAY Nº 2
	04 005 A	A - K	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04 005 B	L - Z	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04 006 A	A - K	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04 006 B	L - Z	COLEGIO SANTA BARBARA	CALLE	FULGENCIO ARIAS Nº 25
	04 007 A	A - K	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	04 007 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	04 008 U	A - Z	ANEXO C.P CALDERON DE LA BARCA	CALLE	BRASIL Nº 5
	04 009 U	A - Z	ANEXO C.P CALDERON DE LA BARCA	CALLE	BRASIL Nº 5
	04 010 U	A - Z	I.E.S. GALILEO GALILEI	AVDA	ANDALUCIA S/N
	04 011 A	A - K	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	04 011 B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CALDERON DE LA BARCA	CALLE	ESCUELAS Nº 14
	05 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO DOCTOR LIMON	PLAZA	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS Nº 1
RETUERTA DEL BULLAQUE	01 001 A	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 1
	01 001 B	A - Z	CENTRO DE TERAPIA OCUPACIONAL	CALLE	TOLEDANA Nº 39 (PUEBLONUEVO)
SACERUELA	01 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS CRUCES	CALLE	QUIJOTE Nº 14
SAN CARLOS DEL VALLE	01 001 A	A - M	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	RASILLO DE LA MANCHA Nº 9
	01 001 B	N - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	RASILLO DE LA MANCHA Nº 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SAN LORENZO DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ROSALES Nº 6
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ERAS Nº 1
SANTA CRUZ DE MUDELA	01	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	01	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	03	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	03	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
	03	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO CERVANTES	PQUE	PARQUE MUNICIPAL S/N
SOCUELLAMOS	01	001	A	A - K	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	PEDRO ARIAS Nº 79
	01	001	B	L - Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	PEDRO ARIAS Nº 79
	01	002	U	A - Z	COLEGIO CARMEN ARIAS	CALLE	VILLARROBLEDO Nº 34
	01	003	A	A - K	COLEGIO CARMEN ARIAS	CALLE	HUMILLADERO Nº 29
	01	003	B	L - Z	COLEGIO CARMEN ARIAS	CALLE	HUMILLADERO Nº 29
	02	001	A	A - F	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 8
	02	001	B	G - M	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 8
	02	001	C	N - Z	ESCUELA DE ADULTOS	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 8
	02	002	A	A - K	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	POZO VIEJO Nº 14
	02	002	B	L - Z	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	CALLE	POZO VIEJO Nº 14
	03	001	A	A - K	GRUPO ESCOLAR GERARDO MARTINEZ	CALLE	BATALLA DEL EBRO Nº 14
	03	001	B	L - Z	GRUPO ESCOLAR GERARDO MARTINEZ	CALLE	BATALLA DEL EBRO Nº 14
	03	002	U	A - Z	AULAS CALLE CASTELAR	CALLE	CASTELAR Nº 9
	04	001	U	A - Z	GRUPO ESCOLAR GERARDO MARTINEZ	CALLE	GENERALISIMO Nº 145
	04	002	A	A - K	CENTRO JOVEN	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 6
	04	002	B	L - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	JACINTO GUERRERO Nº 6
SOLANA (LA)	01	001	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	002	U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	004	A	A - L	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	004	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	005	A	A - K	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	005	B	L - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE	PUERTA DEL SOL Nº 10
	01	006	A	A - L	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	01	006	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO SAGRADO CORAZON	CALLE	LOPE DE VEGA Nº 1
	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	02	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO EL HUMILLADERO	CMNO	ALTAR DE LA VIRGEN Nº 1
	02	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO EL HUMILLADERO	CMNO	ALTAR DE LA VIRGEN Nº 1
	02	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO EL HUMILLADERO	CMNO	ALTAR DE LA VIRGEN Nº 1
	02	005	A	A - K	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	02	005	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO "EL SANTO"	CALLE	CRUZ DE HIERRO Nº 32
	03	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	002	A	A - L	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	002	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
	03	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO ROMERO PEÑA	CALLE	SAN QUINTIN Nº 17
SOLANA DEL PINO	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CALLE	CONSTITUCION Nº 25
TERRINCHES	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	ARROYO Nº 7
TOMELLOSO	01	001	A	A - F	COLEGIO CARMELO CORTES	CALLE	RVDO.PADRE PEDRO Nº 6
	01	001	B	G - M	COLEGIO CARMELO CORTES	CALLE	RVDO.PADRE PEDRO Nº 6
	01	001	C	N - Z	COLEGIO CARMELO CORTES	CALLE	RVDO.PADRE PEDRO Nº 6
	01	002	A	A - K	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	002	B	L - Z	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO FELIX GRANDE	CALLE	ELADIO CABAÑERO Nº 3
	01	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO FELIX GRANDE	CALLE	ELADIO CABAÑERO Nº 3
	01	004	A	A - K	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	004	B	L - Z	COLEGIO EMBAJADORES	CALLE	RONDA EMBAJADORES Nº 18
	01	005	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	005	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	006	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	006	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	007	A	A - K	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	01	007	B	L - Z	COLEGIO JOSE MARIA DEL MORAL	CALLE	REATAS (LAS) Nº 2
	02	001	A	A - L	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	001	B	M - Z	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	002	A	A - K	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	002	B	L - Z	CASA FRANCISCO CARRETERO	CALLE	PINTOR FRANCISCO CARRETERO Nº 6
	02	003	A	A - K	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	003	B	L - Z	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	004	A	A - K	COLEGIO SAN ISIDRO	PASEO	SAN ISIDRO Nº 20
	02	004	B	L - Z	COLEGIO SAN ISIDRO	PASEO	SAN ISIDRO Nº 20
	02	005	A	A - G	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	005	B	H - M	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	005	C	N - Z	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5
	02	006	U	A - Z	COLEGIO SAN ISIDRO	PASEO	SAN ISIDRO Nº 20
	02	007	U	A - Z	INSTITUTO ALTO GUADIANA	CALLE	LUGO Nº 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	03	001	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	001	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	002	U	A - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	003	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	003	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	004	A	A - I	CENTRO DE BARRIO LA ESPERANZA (ESCUELA DE ADULTOS)	CALLE	FRANCISCO GARCIA PAVON Nº 136
	03	004	B	J - M	CENTRO DE BARRIO LA ESPERANZA (ESCUELA DE ADULTOS)	CALLE	FRANCISCO GARCIA PAVON Nº 136
	03	004	C	N - Z	CENTRO DE BARRIO LA ESPERANZA (ESCUELA DE ADULTOS)	CALLE	FRANCISCO GARCIA PAVON Nº 136
	03	005	A	A - K	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	03	005	B	L - Z	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	SAN FELIPE Nº 20
	04	001	A	A - L	COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO	CALLE	SAN ANTONIO Nº 46
	04	001	B	M - Z	COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO	CALLE	SAN ANTONIO Nº 46
	04	002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN ANTONIO	CALLE	SAN ANTONIO Nº 46
	04	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JOSE ANTONIO	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JOSE ANTONIO	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JOSE ANTONIO	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	005	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JOSE ANTONIO	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
	04	005	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JOSE ANTONIO	CALLE	MELQUIADEZ ALVAREZ Nº 1
TORRALBA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
	01	002	U	A - Z	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
	02	001	A	A - K	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
	02	001	B	L - Z	ESCUELAS DEL PASEO	PASEO	CRISTO (DEL) Nº 5
TORRE DE JUAN ABAD	01	001	A	A - M	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE	OSCURA Nº 10
	01	001	B	N - Z	HOGAR DEL JUBILADO	CALLE	OSCURA Nº 10
TORRENUEVA	01	001	U	A - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
	01	002	U	A - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
	01	004	A	A - K	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
	01	004	B	L - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	ESPAÑA (DE) Nº 5
VALDEMANCO DEL ESTERAS	01	001	U	A - Z	SALON MUNICIPAL-PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	PLAZA	ESPAÑA Nº 1
VALDEPEÑAS	01	001	A	A - K	CENTRO DE JUVENTUD	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 66
	01	001	B	L - Z	CENTRO DE JUVENTUD	CALLE	BERNARDO BALBUENA Nº 66
	01	002	U	A - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	01	003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	01	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	01	005	A	A - K	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	01	005	B	L - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	01	006	A	A - K	CENTRO CULTURAL "LA CONFIANZA"	CALLE	REAL Nº 9
	01	006	B	L - Z	CENTRO CULTURAL "LA CONFIANZA"	CALLE	REAL Nº 9
	02	001	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	001	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	002	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	002	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	02	003	A	A - K	COLEGIO PUBLICO JUAN ALCAIDE	TRVA	CRUCES Nº 25
	02	003	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO JUAN ALCAIDE	TRVA	CRUCES Nº 25
	02	004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO JESUS BAEZA	CALLE	ESPERANZA Nº 47
	03	001	A	A - K	TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL	PLAZA	SAN NICASIO S/N
	03	001	B	L - Z	TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL	PLAZA	SAN NICASIO S/N
	03	002	A	A - F	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	002	B	G - M	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	002	C	N - Z	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	003	A	A - K	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	03	003	B	L - Z	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	04	001	A	A - K	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	04	001	B	L - Z	COL. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LUCERO	TRVA	LUCERO Nº 2
	04	002	U	A - Z	CENTRO CULTURAL "LA CONFIANZA"	CALLE	REAL Nº 9
	04	003	A	A - K	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	04	003	B	L - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	04	004	A	A - K	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	04	004	B	L - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES-MODULO 2	BARDA	VIRGEN DE LA CABEZA S/N
	05	001	A	A - K	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	001	B	L - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	002	A	A - K	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	002	B	L - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MANUEL LEON Nº 3
	05	003	A	A - K	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
	05	003	B	L - Z	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
	05	004	A	A - K	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
	05	004	B	L - Z	MUSEO DE LOS MOLINOS	CALLE	FRANCISCO MEGIA Nº 6
VALENZUELA DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE	MARQUESES DE TORREMEJIA Nº 6
VILLASHERMOSA	01	001	U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE	CURA VICARIO Nº 1
	01	002	U	A - Z	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE	ENCOMIENDA Nº 2
	01	003	U	A - Z	SALON ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE	ENCOMIENDA Nº 4
VILLAMANRIQUE	01	001	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE GRACIA	CALLE	JERONIMO FRIAS Nº 112
	01	002	U	A - Z	CENTRO DE JUVENTUD	CALLE	MAESTRO CABRERA Nº 18
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	01	001	U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA	CONSTITUCION Nº 1
VILLANUEVA DE LA FUENTE	01	001	U	A - Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE	ESCUELAS Nº 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	01 002 U	A - Z	CENTRO JUVENTUD	CALLE	ESCUELAS Nº 7
	01 003 U	A - Z	CENTRO JUVENTUD	CALLE	ESCUELAS Nº 7
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	01 001 U	A - Z	CASA DE CULTURA	CALLE	GENERAL PEREZ BALLESTEROS Nº 3
	02 001 A	A - K	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	SAN ISIDRO Nº 1
	02 001 B	L - Z	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	SAN ISIDRO Nº 1
	03 001 U	A - Z	COLEGIO GARCIA BELLIDO	CALLE	FERIA Nº 3
	03 002 A	A - K	COLEGIO GARCIA BELLIDO	CALLE	FERIA Nº 3
	03 002 B	L - Z	COLEGIO GARCIA BELLIDO	CALLE	FERIA Nº 3
	04 001 U	A - Z	CEPA MIGUEL DE CERVANTES	CALLE	JOSE FRANCISCO DE BUSTOS (DON) Nº 34
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL	CALLE	CARLOS III Nº 31
VILLAR DEL POZO	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	PLAZA	MARTIN ELIZONDO RECALDE Nº 1
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	01 001 A	A - K	CENTRO DE LA MUJER	CALLE	TIRANTE Nº 20
	01 001 B	L - Z	CENTRO DE LA MUJER	CALLE	TIRANTE Nº 20
	01 002 A	A - L	SALON USOS MULTIPLES	CALLE	CORUÑA (LA) Nº 18
	01 002 B	M - Z	SALON USOS MULTIPLES	CALLE	CORUÑA (LA) Nº 18
	01 003 A	A - K	CASA DE CULTURA	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 3
	01 003 B	L - Z	CASA DE CULTURA	PLAZA	CONSTITUCION (DE LA) Nº 3
	01 004 A	A - F	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA Nº 20
	01 004 B	G - M	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA Nº 20
	01 004 C	N - Z	EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	CALLE	MARQUES DE SANTILLANA Nº 20
	01 005 A	A - K	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	CONVENTO Nº 20
	01 005 B	L - Z	ESCUELA DE MUSICA	CALLE	CONVENTO Nº 20
	01 006 U	A - Z	CENTRO JOVEN	CALLE	TENERIAS Nº 3
	01 007 A	A - K	PLANTA BAJA CENTRO DE INTERNET	CALLE	SOLEDAD Nº 16
	01 007 B	L - Z	PLANTA BAJA CENTRO DE INTERNET	CALLE	SOLEDAD Nº 16
VILLARTA DE SAN JUAN	01 001 U	A - Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
	01 002 A	A - F	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
	01 002 B	G - M	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
	01 002 C	N - Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE	CHICA Nº 19
VISO DEL MARQUÉS	01 001 U	A - Z	CENTRO JUVENIL	PLAZA	PRADILLO Nº 10
	01 002 U	A - Z	CENTRO JUVENIL	PLAZA	PRADILLO Nº 10
	02 001 U	A - Z	CENTRO JUVENIL	PLAZA	PRADILLO Nº 10
ROBLEDO (EL)	01 001 A	A - K	CASA DE CULTURA	AVDA	RIO BULLAQUE (DEL) Nº 12
	01 001 B	L - Z	CASA DE CULTURA	AVDA	RIO BULLAQUE (DEL) Nº 12
RUIDERA	01 001 U	A - Z	AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE	JOSE MARIA APARICIO Nº 23
ARENALES DE SAN GREGORIO	01 001 U	A - Z	CENTRO SOCIAL	AVDA	CAMPO DE CRIPTANA Nº 2
LLANOS DEL CAUDILLO	01 001 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO "EL OASIS"	CALLE	VIRGEN (DE LA) Nº 23

El Delegado Provincial, Julián Pineda.

**Anuncio número 1769**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

Juicio inmediato sobre delitos leves 12/2015.

N.I.G: 13034 41 2 2015 0023050.

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/querellante: María Teresa Menor Astillero.

Contra: Juan Ortega Fernández.

**EDICTO**

Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, don Carlos Monescillo Díaz, doy fe y testimonio.

Que en el juicio inmediato delito leve se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue y de la que se adjunta copia:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a don Juan Ortega Fernández como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal. Igualmente don Juan Ortega Fernández deberá indemnizar a la denunciante doña Teresa Menor Astilleros en el importe de treinta euros (30 euros).

Las costas procesales se imponen al condenado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes.

Líbrese testimonio de la presente sentencia y únase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Juan Ortega Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente en Ciudad Real, a 3 de mayo de 2016.-El Secretario.

**Anuncio número 1770**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****TOMELLOSO - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13082 41 1 2013 0016627.

Ord. procedimiento ordinario 198/2013.

Sobre reclamación de cantidad.

Demandante: Banque P.S.A. Finance.

Procuradora Sra. María Luisa Eugenia Sánchez Sánchez.

Abogado Sr. Jesús Martínez Martínez.

Demandado: José Ángel Mora Martínez.

**EDICTO**

Doña Lidia Sánchez Soberón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tomelloso, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banque P.S.A. Finance frente a Ángel Mora Martínez se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal es el siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña María Luisa Sánchez Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Banque P.S.A. Finance, contra don José Ángel Mora Martínez, en rebeldía en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 15.190´86 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda, y los del artículo 576 LEC desde la presente resolución, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, recurso de apelación a presentar en el presente Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Lourdes Ramírez Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Tomelloso y su partido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Mora Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Tomelloso, a doce de febrero de 2016.- El/la Secretario/a Judicial.

**Anuncio número 1771**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>